

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio **Minerlicordia**.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Septiembre 1902.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Valmaseda, de los cuales resulta:

Que D. Felipe Hano, como marido y representante legal de su esposa D.^a Dolores Urriaga, promovió interdicto de recobrar la posesión de una faja de terreno situada en el río Arrebrola y la cerradura de pared de una finca de su propiedad, en cuya posesión había sido inquietado por las obras de prolongación de aquella línea, entre Valmaseda y Zorroza, cuya empresa constructora se dirigió al Gobernador, manifestando que el terreno en cuestión es de dominio público, y como tal, está comprendido en la concesión:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial y después de verificado el oportuno deslinde por la Jefatura de Obras públicas, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que, conforme a los artículos 34, 226 y 248 de la ley de Aguas,

todo lo que tiene relación con las aguas públicas corresponde a la Administración, y así se ha deducido en varios Reales decretos resolutorios de competencia, entre los cuales cita el de 1.^o de Mayo de 1897, 12 de Noviembre de 1858, 1.^o de Julio de 1885 y 12 de Noviembre de 1875:

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, fundándose en que desde luego no había duda en acceder a la inhibición si se hubiese demostrado en autos que los terrenos invadidos por la Compañía ferroviaria eran de dominio público; pero que apareciendo de la declaración de los testigos presentados por el actor, que son de dominio particular, la contienda pertenece a los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 254, núm. 2.^o, de la ley de Aguas, que dice: «Compete a los Tribunales el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las playas, álveos ó cauces de los ríos y al dominio y posesión de las riberas, sin perjuicio de la competencia de la Administración para demarcar, apea y deslindar lo perteneciente al dominio público»:

Visto el art. 248, núm. 4, que dice: «Corresponde al Ministerio de Fomento acordar y ejecutar la demarcación, apeo y deslinde de cuanto pertenece al dominio público, en virtud de las prescripciones de esta ley, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales, respecto a las cuestiones de propiedad y posesión»:

Visto el art. 252 de la misma ley, que dice: «Contra las providencias dictadas por la Administración, dentro del círculo de sus atribuciones, en ma-

teria de aguas, no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia»:

Visto el art. 226 de la tan repetida ley, que dice: «La policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre estará á cargo de la Administración y la ejercerá el Ministerio de Fomento, dictando las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquéllas»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado porque, entendiendo pertenecerle ciertos terrenos limítrofes del río Arrebolo, doña Dolores Urtiaga ha pretendido recobrar la posesión de los mismos por el procedimiento sumario del interdicto:

2.º Que desde el momento que el demandando en el oportuno expediente gubernativo afirma que se trata de terreno de dominio público, como perteneciente al cauce de dicho río, y en relación con estas manifestaciones se han adoptado acuerdos administrativos, entre ellos el de deslindar el terreno en cuestión, deslinde que se ha llevado á efecto sin protesta y del que resulta ser de dominio público;

3.º Que cometido por la misma Administración al demandado por la construcción del ferrocarril de Valmaseda á Zorroza el aprovechamiento de los terrenos de dominio público, y declarado por la misma Administración, en uso de las facultades que le confiere la ley de Aguas, que revisten ese carácter los que se litigan, no puede el demandante utilizar el beneficio de la vía de interdicto, porque en esta vía no pueden contrariarse providencias administrativas, sin que esto obste para que si se cree perjudicado por ellas pueda reclamar ante quien, y según la naturaleza del asunto, dispongan las leyes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á 28 de Agosto de 1902.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Gaceta 3 Septiembre 1902.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para proveer la plaza, hoy vacante, de oficial hornero del Hospicio de esta ciudad, dotada con el haber anual de 912'50 pesetas; y al efecto, desde hoy, y por término de quince días, que finirá el 28 del actual, á las trece, se admiten en la Secretaría las instancias de los que aspiren al nombramiento.

Deberán éstos ser mayores de 20 años de edad sin exceder de 40, y observar buena conducta; circunstancias que acreditarán, la primera con certificación de nacimiento, ó partida de bautismo en su caso, y la segunda con certificación de la Alcaldía respectiva, librada con fecha posterior á la de este anuncio.

Los aspirantes serán sometidos á un examen ó prueba de suficiencia, en la forma que la Comisión de Beneficencia determine.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Alcalá.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

La titular de Medicina y Cirugía é Inspector de carnes de esta villa, se hallarán vacantes en 29 del actual por dimisión de los que las desempeñaban.

La dotación del primero consiste en 1.000 pesetas y 90 la del segundo; pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerlas dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 25 del actual, en que se proveerán.

Mediana 8 de Septiembre de 1902.—El Alcalde presidente, Francisco Sánchez Pérez.

D. Francisco José Pablo Torrijo, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Sediles:

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondientes al año de 1903, intentados hoy; el Ayuntamiento y Asociados, en Junta municipal, tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa, bajo el tipo de 1.448'51 pesetas y condiciones establecidas en el consiguiente expediente.

La primera subasta tendrá lugar el día 19 de los corrientes, á las diez; de no presentarse postor se celebrará una segunda el día 29 del propio mes, y si ésta tampoco diera resultado se establecerá el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos en los días 10, 18 y 26 del próximo Octubre, á la misma hora de las anteriores y en la Casa Consistorial, advirtiendo que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado positivo.

Sediles 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco J. Pablo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 31 de Agosto, se vende en pública subasta una pequeña parcela sobrante de la vía pública en la calle de la Rambla, bajo el tipo en alza de 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 18 del actual á las ocho de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo.

Manchones 8 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Manuel Bernal.—Por acuerdo de la Junta, Dionisio Nuez, Secretario.

D. Ramón Fenero Samitier, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Malpica:

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento y Junta municipal, en la sesión celebrada el día 31 de Agosto, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, la Junta, después de discutido ampliamente el asunto, y no pudiendo disminuir los gastos, y menos aumentar los ingresos permitidos por las leyes vigentes, puesto que

se exceptúan en su mayor rendimiento, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de pajas y leñas de todas clases en el citado año de 1903, para cubrir el déficit de 652'49 pesetas, resultante en los presupuestos municipales del expresado año, según dispone la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, según la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidad.	Consumo que se calcula al año.	Precio medio en la localidad.	Producto calculado al 20 por 100.
	Kilógrs.	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.
Pajas.....	100	40'149	0'01	401'49
Leñas.....	100	12'550	0'02	251
<i>Total.....</i>				652'49

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la precitada Real orden y demás disposiciones vigentes, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia copia de este acuerdo, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijándose además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean los quince días, se elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno expediente, siguiendo la tramitación ordinaria.

Es copia fiel de su original, libro á que me refiero.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Malpica á 9 de Septiembre de 1902.—Ramón Fenero, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Compaired.

• Por término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año de 1903, á los efectos legales.

Valmadrid 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Guillermo Arilla, Secretario.

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para el año 1903, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, durante quince días, á los efectos legales.

Torreçilla de Valmadrid 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Hasta.

La plaza de Inspector de carnes de este pueblo se halla vacante con la dotación de 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y lo que produzcan las igualas de los vecinos ganaderos.

Se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, que se proveerá.

Cadrete 7 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Lázaro.

Por dimisión del que la desempeña, se hallará vacante la titular de Médico Cirujano de los pue-

blos de Agón y Bisimbre desde 30 del actual en adelante, con la dotación de 125 pesetas cada uno por beneficencia, y 2.250 pesetas á que ascienden las igualas de los mismos, cobradas por el Profesor y por trimestres.

Término para solicitarla quince días desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las solicitudes, debidamente documentadas, á esta Alcaldía.

Agón 7 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Carranza.

A los efectos legales, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y por término de quince días, los documentos siguientes:

1.º El proyecto del presupuesto adicional y refundido del año actual.

2.º Idem de presupuesto ordinario para el 1903; y

3.º Las cuentas municipales correspondientes al 1900 y 1901.

Mozota 7 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Benito.

Por término de quince días, á contar desde el 11 del actual, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Cuentas municipales correspondientes al presupuesto del año 1901.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1903.

Añón 7 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Pérez.

La plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con 90 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, quedará vacante el día 30 del corriente mes. Los que se encuentren en condiciones legales y quieran solicitarla, dirigirán sus solicitudes en forma á esta Alcaldía hasta el día 28 del corriente mes.

El que obtenga dicha plaza podrá contratar igualas por asistencia y herraje de 157 caballerías mayores y 93 menores que próximamente hay en esta localidad, con los dueños de las mismas.

Monegrillo 8 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Alejo Germán.

No habiendo dado resultado los encabezamientos grémiales voluntarios para cubrir el cupo de consumo y sus recargos correspondientes al año de 1903, intentados hoy; al Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera, bajo el tipo de 1.250'27 pesetas y condiciones establecidas en el correspondiente expediente.

La primera subasta tendrá lugar el día 19 de los corrientes, á las diez; de no presentarse posterior celebrará una segunda el día 29 del propio mes, y si ésta tampoco diera resultado, se establecerá el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos en los días 10, 18 y 26 del próximo Octubre, á la misma hora de las anteriores y en la Casa Consistorial; advirtiendo que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado positivo.

Villalba 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Agustín de Francia.

Las titulares de Médico cirujano, Farmacéutico é Inspector de carnes de esta villa, dotadas con los sueldos de 750, 430 y 90 pesetas anuales, respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales de los vecinos, estarán vacantes desde el día 29 del actual.

Los que aspiren á desempeñar dichas plazas, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 28 del corriente mes.

Herrera 8 de Septiembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Juan Rubio.

Por terminación del contrato, el día 29 del actual quedará vacante el cargo de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por el suministro de medicamentos á la beneficencia municipal, más lo que pueda producir la iguala con los vecinos pudientes.

Aranda de Moncayo 7 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Florencio Gea.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanuy Prida, ejerciente de Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital,

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Mateo Dueso, de 25 años de edad, viuda, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1902.—José Ardanuy Prida.—El Escribano, Justo Emperador.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en causa contra Francisco Clavería Mairal y otros, sobre expendición de billetes del Banco de España, falsos, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los semovientes que se expresarán, de la propiedad de Francisco Clavería Mairal.

1.º Trece carneros, del país: tasado cada uno de ellos en 23 pesetas.

2.º Catorce corderos, en buen estado de conservación: justipreciado cada uno de ellos en 12 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día

20 del actual y hora de las once; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Belchite á 6 de Septiembre de 1902.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S., Jorge García Alarcón.

Calatayud.

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del refrendatario, pende expediente sobre declaración de herederos de Juan Francisco Javier Marco y Rodrigo, natural de Bello, vecino de Luco de Jiloca, en cuyo último pueblo falleció el día 28 de Noviembre de 1889, y en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, he acordado anunciar su fallecimiento intestado y llamar, como por el presente se llama, á los que se crean con derecho á la herencia de aquél, para que en el término de treinta días, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; pues no haciéndolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; debiendo advertirse que hasta la fecha tan sólo lo ha verificado Julián Mariano Carlos Marco y Rodrigo, como hermano de aquél.

Dado en Calatayud á 2 de Septiembre de 1902.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

Subasta extrajudicial.

El día 15 de Septiembre próximo y sucesivos, á las nueve de la mañana, se verificará la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, y con una prudencial rebaja de precios, de un landó, un coche de doma, diferentes troncos de guarniciones y atalajes, libreas y materiales de construcción; un lujoso mobiliario de salón, un toro de plata y algunos otros objetos y ropas que pertenecieron á D. José Aznárez y Navarro.

El acto tendrá lugar en los locales bajos de la casa núm. 11 de la calle de Misericordia, en cuanto á los objetos allí depositados; y en el Hospicio provincial en lo referente al mobiliario y demás efectos reseñados.

Los precios de tasación, objetos y condiciones del remate se hallarán á disposición de los licitadores en los tres días anteriores á la subasta.

Cumpliendo la voluntad del testador, se anuncia al público en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 21 Julio de 1902.—El Patrono Secretario, A. Motos.

118